

NOVENA: CASOS DE SOLICITUD DE CRÉDITOS.

En caso que EL AFILIADO solicite revertir una transacción por Incapacidad de un TARJETAHABIENTE en la compra de bienes y/o pago de servicios, la cual ya ha sido liquidada, EL AFILIADO no hará reembolso en efectivo al TARJETAHABIENTE. Deberá solicitar por escrito a LA COMPAÑÍA, el crédito del valor de la transacción al TARJETAHABIENTE.

Para efectos de lo anterior EL AFILIADO enviará a LA COMPAÑÍA el cheque correspondiente a dicho crédito, o en su defecto, autoriza desde ya que se descuenta el valor del crédito de los anticipos de las liquidaciones posteriores hasta alcanzar el valor del mismo antes referido.

DÉCIMA: ARBITRAJE.

En caso de conflicto o controversia en cuanto a la aplicación, interpretación o ejecución del presente contrato, las partes tratarán de resolverlo de mutuo acuerdo. En caso de que éste no llegue a darse, podrán acudir a un mediador para tratar de solucionar las divergencias. Sin embargo, si ello no fuera posible, las mismas acuerdan someterse al procedimiento de arbitraje de derecho que tenga vigencia en la República de Guatemala. Para el efecto, ambas partes propondrán de común acuerdo un sólo árbitro; si no llegare a producirse dicho acuerdo, cada parte nombrará un árbitro y los árbitros así designados nombrarán un tercero. El laudo será inimpugnable, deberá ser cumplido de buena fe y sin demora alguna de las partes.

DÉCIMA PRIMERA: OTRAS DISPOSICIONES.

Para los casos en que sea necesario acudir al órgano jurisdiccional competente (en el entendido de que previo es imperativo acudir al arbitraje y que acudir a aquel sea derivado o producto de éste), EL AFILIADO renuncia al fuero de su domicilio y se sujeta a los Tribunales de la capital de la República de Guatemala para cualquier asunto relacionado con el presente documento y señala la dirección que se indica en el presente contrato como lugar para recibir cualquier aviso, notificación, citación o emplazamientos judiciales o extrajudiciales, obligándose a comunicar a LA COMPAÑÍA de inmediato, cualquier cambio de dirección para dichos efectos, aceptando en caso de no dar ese aviso, como válido cualquier aviso, requerimiento o notificación que se haga en la dirección señalada en este contrato aún cuando hubiese cambiado la misma.

DÉCIMA SEGUNDA: PLAZO DEL CONTRATO.

El plazo de este contrato es por tiempo indefinido, por lo que el mismo entrará en vigencia, a partir de la fecha del presente documento.

DÉCIMA TERCERA: DE LA CESIÓN.

LA COMPAÑÍA podrá ceder los derechos de este contrato, sin necesidad de aviso previo ni posterior notificación a EL AFILIADO.

DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

Este contrato puede darse por terminado por LA COMPAÑÍA, en expresión de causa, en cualquier tiempo, si a su juicio, EL AFILIADO incumpliere con sus obligaciones y demás estipulaciones contenidas en este contrato. En el caso de que EL AFILIADO dé por terminado el contrato, podrá hacerlo sin expresión de causa y deberá dar aviso por escrito a LA COMPAÑÍA con treinta días de anticipación. LA COMPAÑÍA pagará, si procediesen, los vouchers por ventas efectuadas o servicios prestados siempre que EL AFILIADO, lo presente dentro de plazo referido en este contrato. EL AFILIADO se obliga a devolver el o los POS que LA COMPAÑÍA le hubiera proporcionado, así como los vouchers que tenga en custodia, correspondientes al último año de operaciones. El POS deberá ser devuelto en condiciones satisfactorias para LA COMPAÑÍA, siendo EL AFILIADO responsable por cualquier daño o deterioro que hubiere sufrido durante el tiempo que lo tuvo EL AFILIADO.

DÉCIMA QUINTA: DE LA ACEPTACIÓN.

En los términos relacionados, las partes aceptan el contenido del presente contrato, el que habiéndolo leído íntegramente, lo ratifican, aceptan y firman en _____ el _____ de _____ de _____.

Por LA COMPAÑÍA _____

Por EL AFILIADO _____

En la ciudad de Guatemala, el _____ de _____, como Notario DOY FE. Que las firmas que anteceden y que suscriben el CONTRATO DE AFILIACIÓN, contenido en _____ hojas de papel bond tamaño carta, incluyendo la presente, son AUTÉNTICAS, por haber sido puestas en mi presencia el día de hoy por _____ y _____, quienes se identifican con Cédulas de Vecindad con número de Orden _____ (_____) y número de Orden _____ (_____) y de Registro: _____ (_____) y _____ (_____), respectivamente, extendidas en la Municipalidad de _____ Departamento de _____ y en la Municipalidad de _____ Departamento de _____ quienes vuelven a firmar la presente acta de legalización de firmas. Doy fe.

Por LA COMPAÑÍA _____

Por EL AFILIADO _____

VisaNet
Guatemala

Avenida de la Reforma 7-62, zona 9.
Edificio Aristos, Penthouse 1003
PBX: (502) 2424 2828 Fax (502) 2362 9293

VisaNet
Guatemala

Solicitud
de Afiliación

Nº 00001

Contrato de Afiliación

"ESTE CONTRATO INCLUYE UN ACUERDO DE ARBITRAJE"

NOSOTROS _____, en representación de la entidad **COMPANHIA DE PROCESAMIENTO DE MEDIOS DE PAGO DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA**, (en adelante referida simplemente como **VisaNet** o **LA COMPANHIA**, indistintamente); ubicada en _____ y _____, en representación de _____, ubicada en _____ (en adelante referido simplemente como **EL AFILIADO** o **EL COMERCIO**, indistintamente), por el presente documento celebramos **CONTRATO DE AFILIACION**, contenido en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: DEL OBJETO DEL CONTRATO.

El presente contrato establece los términos y condiciones de los servicios que **VisaNet** prestará al comercio **AFILIADO**.

SEGUNDA: DE LAS DEFINICIONES.

Para los efectos del presente contrato, se establecen las definiciones que se indican a continuación:

- 1) VisaNet o LA COMPANHIA:** Es la entidad a la que se afilian comercios o personas individuales, a las que provee productos y servicios y con quienes mantiene acuerdos, autoriza y liquida transacciones con tarjetas marca VISA, VISA ELECTRON, u otras existentes o que en el futuro existan.
- 2) EL AFILIADO:** Es la persona individual o jurídica que, como parte de sus actividades, ofrece y realiza, para el público en general, operaciones de venta de bienes o prestación de servicios.
- 3) TARJETA:** Es el medio de pago físico o virtual, marca VISA, VISA ELECTRON u otro marca propia existente o que en futuro exista y que se puede utilizar como medio de pago para realizar consumos en los comercios AFILIADOS.
- 4) TARJETAHABIENTE:** Es la persona individual o jurídica titular de la tarjeta.
- 5) EMISOR:** Es la persona jurídica autorizada por Visa International Service Association, o sus subsidiarias y afiliadas, para emitir TARJETAS.
- 6) VOUCHER:** Es el documento que se extiende al TARJETAHABIENTE por la adquisición de bienes o pago de servicios cuando se utiliza la tarjeta como medio de pago, el cual refleja una operación manual o electrónica y que contiene el valor de la venta o pago del servicio incluyendo los impuestos que corresponden. También se le conoce como boleto de consumo o comprobante de venta y, en ningún sentido, constituye, conforme a la ley, un documento acreditativo del pago de los impuestos a los que pudiere estar afectada determinada operación.
- 7) COMISION:** Es el monto que LA COMPANHIA cobra a EL AFILIADO por los servicios prestados conforme a este contrato.
- 8) POS:** Es el aparato electrónico propiedad de LA COMPANHIA, cuyo uso se permite al AFILIADO y que se destina para solicitar autorización, vía electrónica, de las operaciones que el TARJETAHABIENTE realiza en el establecimiento del AFILIADO. También es conocido como terminal, Point of Sale o Punto de Venta.
- 9) CONTRACARGO:** Es la reversión del valor de una transacción que realiza el Emisor de la tarjeta contra LA COMPANHIA.
- 10) PRODUCTOS Y SERVICIOS:** Son todos aquellos productos y servicios actualmente vigentes, así como los creados por LA COMPANHIA de tiempo en tiempo, para ser utilizados como un valor agregado en los comercios AFILIADOS. Es entendido que mantener o no la vigencia de dichos productos y servicios, queda a criterio exclusivo de LA COMPANHIA.
- 11) TROQUELADO:** Proceso que consiste en resaltar los números de la tarjeta en los vouchers.
- 12) TRANSACCION:** Es toda operación, electrónica o manual, realizada en un establecimiento AFILIADO, en la cual se utiliza la TARJETA como medio de pago y que es procesada a través de LA COMPANHIA.
- 13) VALOR DE VERIFICACION DE TARJETA 2 (CARD VERIFICATION VALUE 2 - CVV2-):** Es la herramienta de verificación de TARJETA diseñada para la validación de la misma.
- 14) LIQUIDACION:** Es el comprobante electrónico o manual que realiza el AFILIADO y que presenta el reporte de las transacciones realizadas a través de TARJETAS como medio de pago.
- 15) ANTICIPO:** Es el monto que, de la LIQUIDACION realizada, LA COMPANHIA anticipa al AFILIADO tomando como base el monto de dicha LIQUIDACION.
- 16) ANTICIPOS DE LA COMISION:** Se refiere a los anticipos de la comisión de servicios prestados por VisaNet y que es deducida de los anticipos de las liquidaciones mencionadas en el literal que antecede.

TERCERA: DE LAS OBLIGACIONES DEL AFILIADO.

Para los efectos del presente contrato, EL AFILIADO se obliga a cumplir con lo siguiente:

- 1) CARACTERISTICAS DE SEGURIDAD DE LA TARJETA**
 - a) Todas las TARJETAS inician con el número cuatro, de izquierda a derecha.
 - b) EL AFILIADO debe cerciorarse de que existe el VALOR DE VERIFICACION DE TARJETA 2 (CVV2), que consta de tres dígitos y aparece en el reverso de la TARJETA.
 - c) Todas las TARJETAS presentan el número de cuenta grabado en alto relieve o impreso en las mismas.
 - d) Al frente de la TARJETA o bien en la banda magnética, existe un holograma en tercera dimensión.
 - e) El número de cuatro dígitos impreso en la tarjeta arriba o abajo del número de cuenta, debe coincidir con los cuatro primeros dígitos del número de TARJETA.
- 2) PROCEDIMIENTO PARA LA ACEPTACION DE LA TARJETA**
 - a) Aceptar todas las TARJETAS sin importar el EMISOR de la misma, que EL TARJETAHABIENTE le presente como medio de pago.
 - b) EL AFILIADO debe solicitar autorización, ya sea por medio del POS, vía telefónica u otro medio autorizado por LA COMPANHIA.
 - c) En las solicitudes por vía telefónica, EL AFILIADO deberá proporcionar al Centro de Autorizaciones de VisaNet, datos veraces y exactos.
 - d) En caso de recibir respuesta negativa, abstenerse de aceptar la TARJETA para el pago del consumo.
 - e) EL AFILIADO debe ingresar los últimos cuatro dígitos del número de cuenta al frente de la TARJETA, cuando a través del POS se requiera y compararlos con el número consignado en el voucher.
 - f) Obtener firma del TARJETAHABIENTE en el voucher emitido por el POS o troqueladora, en forma tal que aparezca legible, salvo que LA COMPANHIA le dispense expresamente de dicha obligación.
 - g) EL AFILIADO debe cerciorarse de que la firma que aparece al dorso de la TARJETA coincide con la que aparece en el voucher; salvo que LA COMPANHIA le dispense expresamente de dicha obligación.
 - h) Entregar copia del voucher o boleto de consumo al TARJETAHABIENTE, salvo que LA COMPANHIA le dispense expresamente de dicha obligación.
 - i) EL AFILIADO no debe efectuar una TRANSACCION si algo despierta sospecha por cualquier motivo, en cuyo caso deberá hacer la consulta verbal al Centro de Autorizaciones.
 - j) Retener las TARJETAS que VisaNet solicite, pudiendo ser dicha solicitud a través de comunicación telefónica, o cualquier otro medio. Dichas TARJETAS deberán ser remitidas a LA COMPANHIA el mismo día o a más tardar el día hábil siguiente de haber sido remitidas.

3) PROCEDIMIENTO PARA LA LIQUIDACION

- a) EL AFILIADO deberá presentar a LA COMPANHIA, la liquidación de los vouchers electrónicos o manuales que corresponden a los bienes o servicios que los TARJETAHABIENTES adquieren con éste.
- b) Realizar el cobro de las transacciones en un plazo no mayor de tres días calendario, contados a partir de la fecha en que la misma fue realizada.

4) OTRAS OBLIGACIONES

- a) Exhibir en el comercio, local, oficina o empresa, la propaganda (publicidad y promociones) que le proporcione LA COMPANHIA.
- b) Mantener en buenas condiciones el POS que LA COMPANHIA le proporcione, siendo responsable en forma directa de su uso, además de que responderá por los daños ocasionados, reconociendo y obligándose a pagar a LA COMPANHIA la suma que ésta fije por el POS no devuelto o dañado.
- c) Cancelar el monto que por el uso del POS determine LA COMPANHIA, quien se reserva el derecho de fijar la suma a pagar.
- d) Mantener en custodia los vouchers de consumo en un lugar seguro, durante un año, o el tiempo que le indique LA COMPANHIA.
- e) Proporcionar copia del voucher cuando le sea requerido por LA COMPANHIA y, en todo caso, en un plazo no mayor de cinco días hábiles a partir del requerimiento.
- f) Instruir a su personal sobre el cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente contrato, así como de los procedimientos que sean aplicables. EL AFILIADO es responsable ante LA COMPANHIA por la actuación de sus empleados, en la aceptación indebida de las TARJETAS, en el uso indebido de los vouchers o en cualquier otra actuación que cause daños o perjuicios al TARJETAHABIENTE.
- g) Guardar confidencialidad de la información a que tenga acceso por motivo de la prestación del servicio objeto de este contrato.
- h) Permitir a LA COMPANHIA que inspeccione las instalaciones y equipo de EL AFILIADO, con el objeto de verificar que la información de tarjetas y transacciones es procesada en forma segura.
- i) EL AFILIADO se obliga a cumplir con todas las disposiciones legales aplicables, en especial aquellas emitidas en materia de lavado de activos, para lo cual desde ya acepta firmar cualquier formulario que para el efecto se le provea.
- j) EL AFILIADO se manifiesta sabedor y conocedor de las disposiciones contenidas en la ley contra el lavado de activos, su reglamento y desde ya acepta cumplir con las disposiciones en ella contenidas y a respetar las prohibiciones existentes.

Expresamente reconocen las partes de este Contrato que LA COMPANHIA podrá, en cualquier momento, modificar las condiciones DE LAS OBLIGACIONES DEL AFILIADO, para lo cual enviará a EL AFILIADO un documento que contenga las nuevas condiciones, las cuales empezarán a regir a partir de que sea entregado a éste.

CUARTA: PROHIBICIONES A EL AFILIADO.

La quota expresamente prohibido a EL AFILIADO:

- 1) Cobrar al TARJETAHABIENTE la COMISION u otro valor de recargo por la aceptación de TARJETAS.
- 2) Desembolsar fondos en efectivo, salvo en aquellos casos en que dichos desembolsos estén autorizados por LA COMPANHIA al ser parte de PRODUCTOS Y SERVICIOS vigentes o implementados por LA COMPANHIA.
- 3) Fraccionar o dividir el monto de la venta operada con TARJETAS.
- 4) Recibir de terceros Vouchers para ser utilizados en el registro de sus operaciones con TARJETAS.
- 5) EL AFILIADO tiene prohibido liquidar en otra entidad vouchers que correspondan a LA COMPANHIA o que hayan sido autorizados por esta.
- 6) Utilizar o divulgar la información que haya obtenido con motivo del presente contrato para fines distintos a los establecidos en el mismo, salvo aquellos relacionados con la funcionalidad y servicios de la TARJETA, obligándose a implementar los mecanismos de seguridad y a prestar los medios necesarios para salvaguardar el carácter confidencial de tal información. Dicha prohibición se extiende también a documentos, programas o formularios donde esté registrada esa información.

QUINTA: SANCIONES.

a) En caso de incumplimiento o violación a las disposiciones de este contrato, EL AFILIADO será sancionado según lo disponga LA COMPANHIA; sin perjuicio de las acciones legales correspondientes que ésta pueda iniciar.

- Las sanciones que se pueden aplicar son las siguientes:
1. Amonestación por escrito, cuando el afiliado incumpla con las obligaciones que contrae indicadas en el presente contrato;
 2. En el caso que el afiliado sea reintendido en el incumplimiento de sus obligaciones, después de que haya sido amonestado por escrito, la Compañía podrá unilateralmente dar por terminado el presente contrato y desafiar al comercio de forma inmediata.
 3. Así mismo la Compañía podrá desafiar al comercio, en el caso de que se realicen operaciones fraudulentas en forma reiterada.

b) Si EL AFILIADO compromete información objeto de este contrato, será el responsable por los valores involucrados así como las sanciones impuestas a LA COMPANHIA. Las sanciones que pueden imponerse a la Compañía, están contenidas en los Manuales de VISA, y en caso éstas sean impuestas a la Compañía por la inobservancia del afiliado a sus obligaciones contenidas en el presente contrato, las mismas correrán a cuenta y cargo del comercio afiliado.

SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LA COMPANHIA.

- 1) LA COMPANHIA se obliga a cancelar en forma mensual a EL AFILIADO, el importe de las liquidaciones de transacciones con tarjetas de crédito o débito, aceptadas por éste como medio de pago de bienes y/o servicios que el TARJETAHABIENTE efectúe, para lo cual EL AFILIADO deberá cumplir con el procedimiento para el cobro de vouchers de consumo establecido en este contrato o que le comunique LA COMPANHIA. A cuenta de dichas liquidaciones, LA COMPANHIA otorgará anticipos a EL AFILIADO, los cuales liquidará en el mes calendario al que corresponden dichos anticipos.
- 2) LA COMPANHIA cobrará a EL AFILIADO por los servicios prestados, una comisión del _____%, más el Impuesto al Valor Agregado "IVA" (en adelante, "COMISION"), la cual será calculada sobre el monto de los consumos efectuados con las tarjetas indicadas en el presente contrato. EL AFILIADO autoriza y acepta que de los anticipos otorgados por las liquidaciones que éste presenta, LA COMPANHIA retenga los anticipos de la comisión correspondiente. Como parte de la liquidación mensual, al final de cada mes, LA COMPANHIA emitirá la factura correspondiente a la comisión de servicios prestados durante dicho mes.
- 3) Ambas partes aceptan que la COMISION contenida en el literal anterior, podrá ser modificada, para lo cual LA COMPANHIA comunicará a EL AFILIADO la nueva COMISION, surtiendo ésta sus efectos en forma inmediata y para todas las TRANSACCIONES que a partir de ese día se verifiquen. LA COMPANHIA retendrá, por un plazo máximo de treinta (30) días naturales, los pagos que correspondan a TRANSACCIONES fraudulentas, que presenten indicios de fraude o que carezcan de legitimidad. En tales casos, se presumirá que EL AFILIADO no obró conforme al procedimiento para recepción de tarjetas antes indicado, quedando a su cargo probar lo contrario dentro del término antes referido, en el entendido de que, de no proceder en ese sentido, LA COMPANHIA retendrá en definitiva los montos que correspondan por el uso de TRANSACCIONES aquí referidas. LA COMPANHIA no está obligada a pagar aquellas liquidaciones cuya presentación exceda del plazo establecido o indicado en el procedimiento para la LIQUIDACION. En caso el AFILIADO no cumpliere con dicha condición, LA COMPANHIA podrá ofrecer al AFILIADO el servicio de cobro por buena fe de éstas transacciones, lo que no garantiza el pago de las mismas, en cuyo caso LA COMPANHIA queda liberada de toda responsabilidad.

SEPTIMA: DE LOS PRODUCTOS Y SERVICIOS.

LA COMPANHIA, en la actualidad y de tiempo en tiempo, proporciona o pone a disposición de EL AFILIADO, productos y servicios adicionales al giro normal de la operación de ésta, con el fin de mejorar el ambiente de consumo en el punto de venta. Sin embargo, queda a criterio de EL AFILIADO la utilización de los mismos, en todo caso, bajo los términos y condiciones (políticas y comisiones) establecidas por LA COMPANHIA.

OCTAVA: DE LA RESPONSABILIDAD DE LOS CONTRACARGOS

EL AFILIADO acepta y reconoce que en caso un emisor realice un CONTRACARGO en contra de LA COMPANHIA, EL AFILIADO asumirá la responsabilidad del mismo y desde ya autoriza a LA COMPANHIA para que, de las LIQUIDACIONES le sea descontado el o los montos que correspondan, hasta cubrir el valor del CONTRACARGO.

Comercio Afiliado

FORMULARIO PARA INICIO DE RELACIONES
- Persona o Empresa Individual - Persona Jurídica -

1. LUGAR:	2. FECHA (dd/mm/aaaa):

3. DATOS PERSONALES DEL PROPIETARIO

3.1 Primer apellido:	Segundo apellido:	Apellido de casada:
Primer nombre:	Segundo nombre:	
3.2 Fecha de nacimiento (dd/mm/aaaa):	3.3 Nacionalidad:	3.4 Profesión u oficio:
3.5 Tipo de documento de identificación:	Número:	Lugar de emisión:
3.6 Dirección particular completa (calle o avenida, casa No., colonia, sector, lote, manzana, zona, municipio, Depto. y país):		
3.7 NIT:	3.8 Teléfonos:	3.9 Fax:
3.10 E-mail:	3.11 Web:	

4. REFERENCIAS DEL PROPIETARIO:

4.1 Bancarias (nombre de los bancos):	Teléfonos:
4.2 Personales (nombres de dos personas que no sean familiares):	Teléfonos:

5. DATOS DE LA EMPRESA SOLICITANTE (Completar los campos que aplique según persona jurídica o individual)

5.1 Tipo de Sociedad o Entidad:		
5.2 Nombre, razón social o denominación completa:		
5.3 Nombre comercial:		
5.4 Actividad económica principal u objeto de la entidad:	5.5 NIT:	5.6 Teléfonos:
5.7 Fax:	5.8 E-Mail:	5.9 Web:

5.10 Dirección fiscal (calle o avenida, casa No., colonia, sector, lote, manzana, zona, municipio, Depto. y país) :
5.11 Dirección oficinas centrales (calle o avenida, casa No., colonia, sector, lote, manzana, zona, municipio, Depto. y país):
5.12 Dirección sucursales (calle o avenida, casa No., colonia, sector, lote, manzana, zona, municipio, Depto. y país):
5.13 Sector de la Economía en que se desarrolla (Industria, Comercio, Agricultura, Otros):

6. REFERENCIAS DE LA EMPRESA SOLICITANTE:

6.1 Comerciales (nombres de las empresas):	Teléfonos:
6.2 Bancarias (nombre de los bancos):	Teléfonos:

7. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL SOLICITANTE:

7.1 Primer apellido:	Segundo apellido:	Apellido de casada:
Primer nombre:	Segundo nombre:	
7.2 Fecha de nacimiento (dd/mm/aaaa):	7.3 Nacionalidad:	
7.4 Tipo de documento de identificación:	Número:	Lugar de emisión:
7.5 Número de Identificación Tributaria (NIT):	7.6 Profesión u oficio:	7.7 Teléfono particular:
7.8 Dirección de residencia (calle o avenida, casa No., colonia, sector, lote, manzana, zona, municipio, Depto. y país):		
7.9 Para efectos de esta solicitud, actúa únicamente en beneficio de la entidad antes descrita:		
Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>		
7.10 Si la respuesta es negativa, proporcionar información de la persona en nombre de quien se actúa:		
7.10.1 Nombre completo de la persona y/o razón social de la entidad:		
7.10.2 Fecha de nacimiento o constitución (dd/mm/aaaa):	7.10.3 Nacionalidad:	

